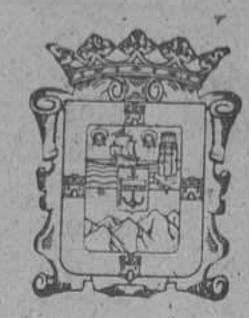
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia...... 36 pts. año.
Particulares y colectividades..... 40 » »
Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
» » de años anteriores.... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

ARRIBA ESPAÑA!

SALUDO A FRANCO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER : SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Distrito Minero de Santander	376
Gobierno civil de Santander	·		9,
Circular n.º 57. Transcribiendo una Orden del		Sección de Anuncios de Subastas	- N
Ministerio de la Gobernación por la que se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica		Diputación provincial de Santander	376
	374	Sección de Administración de Justicia	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Providencias judiciales	377
Ministerio de Trabajo			
Orden por la que se dictan normas para la		Sección de Administración Municipal	
distribución de los premios a las familias numerosas	374	Ayuntamientos de : Santander, Escalante, Ve- ga de Pas y Junta vecinal de Lamadrid	377
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Anuncios Particulares	
Inspección provincial de Trabajo de San- tander	37.5	Banco Mercantil	380 380

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría General

CIRCULAR NUMERO 57

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 5 del actual se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Dando carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica

"Ilustrísimo señor: Próximo el comienzo de una campaña de vacunación antidiftérica, que en estrecha colaboración ha sido organizada y será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., considerando la importancia social de esta actividad sanitaria, siendo por otra parte indispensable para el buen desarrollo de la misma la consideración oficial necesaria y el conocimiento en todo momento por las Autoridades sanitarias de la labor que se vaya realizando.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

Primero. Se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica que comenzará el próximo mes de Abril y que será desarrollada por la Sanidad, Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tra-

dicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo. Es obligatoria la declaración por los médicos del número de niños vacunados, para lo cual, en el parte sanitario semanal de declaración de enfermedades infecciosas que elevan a las Jefaturas provinciales de Sanidad, incluirán el número de niños vacunados contra la difteria en la semana correspondiente, especificando si es primera o segunda dosis.

Tercero. Los Jefes provinciales de Sanidad trasladarán igualmente estos datos a la Dirección General de Sanidad, vigilando, asismismo, el cumplimiento de

la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Marzo de 1941.—P. D., José Lorente."
Lo que se hace público en este periódico oficial para
general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 9 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL CARLOS RUIZ GARCIA

604

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Para regular el procedimiento a que ha de ajustarse la distribución de los premios atribuídos a las familias nunierosas, y haciendo uso de las facultades que el Decreto de su institución establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los premios anuales que como recompensa a las familias numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad crea el Decreto de 22 de Febrero próximo pasado se otorgarán en la forma y condiciones que esta Orden determina.

Artículo 2.º La naturaleza y cuantía de dichos premios será la siguiente:

a) Uno Nacional, de 5:000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 5.000 pesetas, para el matrimonio español, que conserve mayor número de hijos vivos el día i de

Enero del año a que el premio corresponda; y

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, que se concederán, también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero del año en que el concurso se celebre mayor número de hijos vivos.

Artículo 3.º Para la concesión de estos premios se celebrará anualmente un concurso, con arreglo a las normas que fije la Dirección General de Previsión. La publicación de la convocatoria tendrá lugar durante el mes de Diciembre y las solicitudes se admitirán

hasta el 31 de Enero siguiente.

Artículo 4.º Las solicitudes a los premios expuestos deberán ser suscritas por el padre, y en su defecto, por la madre, consignándose en ellas sus nombres, apellidos, edad y domicilio, así como los nombres de los hijos, con expresión de la localidad y fecha de nacimiento de cada uno de ellos e indicación de si viven o han fallecido y demás circunstancias que estimen de interés alegar, a los efectos de preferencia que se consignan en el artículo octavo de la presente.

Dichas peticiones se presentarán ante las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión, extendidas en papel común, quedando obligados los aspirantes a justificar documentalmente sus alegaciones en el caso de que les fuera adjudicado algún

premio.

Artículo 5.º Para solicitar la concesión de los premios referidos en los apartados c) y d) del artículo segundo será condición indispensable haber tenido un hijo en el año anterior al que el premio corresponda.

Artículo 6.º La adjudicación de los premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y tendrá carácter provisional, a reserva de que los beneficiados acrediten documentalmente las circunstancias consignadas en su declaración, dentro del plazo que al efecto se fije.

Artículo 7.º El incumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior determinará automáticamente la anulación de la adjudicación provisional efectuada, en cuyo caso se otorgará el premio al matriculado que ocupe el lugar siguiente en el respectivo grupo del concurso.

Artículo 8.º La concesión de los premios, en caso de igualdad en el número de hijos, se efectuará apreciando en conjunto, discrecionalmente, como normas de preferencias, las siguientes circunstancias:

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido.

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios.

El hecho de que alguno de los hijos haya muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia. Artículo 9.º En ningún caso podrá otorgarse más de un premio a una misma familia.

Artículo 10. La entrega de los premios se verificará el día 19 de Marzo de cada año (festividad de San

José), en actos solemnes.

Disposición transitoria. Los premios del año 1941 podrán solicitarse desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo. Las fechas de adjudicación y entrega se señalarán al publicarse las normas del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de Marzo de 1941.—Benjumea Burín. Ilustrísimo señor Director general de Previsión. 53

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de Marzo de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Orden de 7 de Marzo de 1941, por la que se establecen premies en metálico a los maestros de talleres y fábricas que instruyan profesionalmente un número de aprendices superior al obligatorio en las plantillas:

"Ilustrísimo señor: Motivo ha sido ya de diversas disposiciones emanadas de este Ministerio el fomentar el aprendizaje como base esencial en la colocación y en el rendimiento de la mano de obra. Las reglamentaciones del trabajo atienden también a su ordenación en cuanto constituyen origen y forma de relaciones laborables y de adscripción del trabajador a una empresa productora.

Con aquella misma finalidad se trata ahora de estimular en los maestros de talleres o fábricas la enseñanza práctica de aquellos oficios básicos de las industrias más interesantes hoy a la producción nacional, buscándo así en la actividad privada la colaboración adecuada a los extensos límites que, por la orientación demoledora de otros tiempos, nos presenta el problema.

Las estadísticas actuales nos demuestran como, mientras la totalidad de los trabajadores en paro carecen de una capacidad profesional adecuada, faltan especialistas y oficiales, ante una demanda creciente de éstos, en todas las actividades e industrias.

Las empresas todas, percatadas de la influencia que para la marcha de los negocios tiene el contar con una mayoría de personal capacitado en su profesión, deberán ser, por interés propio, los más eficaces colaboradores en esta tarea.

En su virtud, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Sin perjuicio de la labor que, en orden a la formación profesional, está encomendada a las escuelas de trabajo y órganos administrativos de los cuales aquellas dependen, la Dirección general de Trabajo fomentará, por cuantos medios estén a su alcance, el aprendizaje de oficios en aquellas actividades laborables de interés para la economía nacional.

Segundo. Conforme se estableció por Orden ministerial de 23 de Septiembre de 1939, ningún trabajador menor de 20 años de edad podrá ser inscrito en las Oficinas de Colocación ni, por consiguiente, obtener empleo ni estar en posesión de la cartilla profesional si no acredita la práctica de aprendizaje o suficiencia en el oficio mediante el correspondiente título expedido por las escuelas de trabajo o certificado de la empresa donde lo hubiese realizado.

La duración del aprendizaje, en los casos no fijados por los Reglamentos de trabajo, será como mínimo de dos años, pudiendo exceder de éstos siempre que el aprendiz no haya obtenido la suficiente capacitación.

Tercero. La Dirección general de Trabajo dedicará anualmente, con cargo a los fondos recaudados por expedición de tarjetas de identidad profesional a extranjeros, un millón de pesetas para premiar la labor de los maestros de taller o fábrica en la enseñanza de oficios.

Cuarto. Los premios consistirán en doscientas pesetas por cada aprendiz suficientemente capacitado en el oficio, dentro de las profesiones que más adelante se señalen, que excedan del 5 por 100 de las plantillas que, como aprendizaje obligatorio, se fijó por Orden ministerial de 23 de Septiembre de 1939.

Quinto. Para optar a los premios que se establecen, el maestro de taller o sección de fábrica habrá de presentar ante la Inspección provincial de Trabajo justificante de la fecha de colocación del aprendiz y certificación del Tribunal que al efecto constituya la escuela de Trabajo de su capacidad demostrada mediante examen.

La Inspección remitirá dichos justificantes a la Dirección general de Trabajo, a efectos de que por ésta se acuerde la concesión de los premios correspondientes, acompañando su informe, donde se haga constar que la empresa ha cubierto exactamente, en primer término, la obligación de dar enseñanza profesional a un número de aprendices no inferior al 5 por 100 de su plantilla, de forma que merezca la calificación aprobatoria del Tribunal de la escuela de Trabajo.

Sexto. A los efectos de aplicación de los apartados anteriores, se considerarán como oficios cuya enseñanza

ha de premiarse los siguientes:

- a) Las especialidades y actividades profesionales que se detallan y definen en los artículos séptimo y décimo del Reglamento de 11 de Noviembre de 1938 para el trabajo en la industria siderometalúrgica, aun cuando ni/la empresa o taller ni el obrero pertenezcan a dicha industria,
- b) Las especialidades y oficios contenidos en los artículos tercero y cuarto del Reglamento de 20 de Julio de 1939 para la industria de óptica y mecánica de precisión.
- c) Los oficios básicos característicos de las explotaciones mineras de carbón y plomo.
- d) Los especiales de las industrias del vidrio y de cerámica.
- e) Los de industrias eléctricas, tanto en producción como distribución.
- f) Cuantos oficios en la industria de la construcción y auxiliares y complementarios de ella suponen capacidad suficiente para desarrollar un proceso operatorio.
- g) Los de carpintería, ebanistería, etc., en las industrias de la madera.
- h) Cualquiera otra actividad profesional que la Dirección general de Trabajo considere de interés estimular por su conveniencia a la industria nacional.

Séptimo. Los aprendices admitidos en una empresa con la sola finalidad de su enseñanza sobre la plantilla obligatoria del 5 por 100 de la general no podrán reclamar otro sueldo o jornal, durante el tiempo que dure su aprendizaje, que el señalado por el jefe en proporción a su rendimiento efectivo; pero tampoco podrán ser ocupados en faenas distintas de aquellas propias y características de la enseñanza profesional que reciban.

Octavo. Terminado el aprendizaje a que se refieren estas normas, cesará toda relación laboral entre el aprendiz y la empresa, patrono o maestro, los cuales, además, podrán acordar su despido por mal comportamiento y

falta de aptitud o aplicación.

Noveno. La Dirección general de Trabajo podrá acordar la concesión de los premios que se establecen por la presente Orden a los centros privados de enseñanza profesional que sean considerados como auxilia-

res de las escuelas de Trabajo.

Décimo. En cuanto lo permitan las disponibilidades de los fondos a que se hace referencia en el apartado tercero, y sin perjuicio de la cantidad que expresamente se fija para premios de enseñanza, la Dirección general de Trabajo, de acuerdo con la de Enseñanza Profesional y previo informe de la Inspección del Trabajo, propondrá la concesión de subvenciones a las escuelas de trabajo que más intensifiquen su labor dentro de los oficios enumerados en el apartado sexto de esta Orden y con objeto de que estos centros puedan aumentar su capacidad de enseñanza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Marzo de 1941.—Benjumea Burin. Ilustrisimo señor Director general de Trabajo."

Es copia.—El jefe de la Inspección, Basilio Arangoa.

588

DISTRITO MINERO DE SANTANDER SECCION DE MINAS. DEMARCACIONES

Registro minero número 15.242

Don José Luna Martinez Viademonte, ingeniero jefe de minas de este Distrito minero.

Hago saber: Que por don Domingo Morón Egea, vecino de Bilbao, se ha presentado una solicitud de concesión de registro minero de ochenta y cuatro pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Carmene", número 15.242, en el paraje "Plantío", del pueblo de Lloreda, término municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo más Norte de la cabaña de doña Catalina, viuda de García, situada en el paraje llamado "El Plantío", del pueblo y Ayuntamiento anteriormente indicados; desde él, con una dirección Norte, se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; de ésta, con dirección Oeste, se medirán 1.200 metros, colocando la segunda estaca; de ésta, con dirección Sur, se medirán 700 metros, colocando la tercera estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 1.200 metros, colocando la cuarta estaca, y de éstal con dirección Norte, se medirán 400 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y cuartro pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamien-

to de Santa María de Cayón, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente Legislación de Minas.

Santander, 7 de Abril de 1941.—El ingeniero jefe interino, J. Luna.

Derechos de inserción: 51 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras

SUBASTAS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó la celebración de subasta para contratar las obras de construcción del camino vecinal de enlace desde el origen del de Sierra-Elsa a Cartes a la carretera de Valladolid a Santander, en

Cartes, por la cantidad de 24.311,91 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación provincial durante un plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 9 de Abril de 1941.—El presidente, Fran-

cisco de Nárdiz.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por esta excelentísima. Diputación provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de celebración de subasta para las obras de construcción del camino vecinal de enlace desde el extremo del de Santa María a San Román a la carretera de Torrelavega a La Cavada, en Pomaluengo, sin haberse presentado reclamación alguna, esta excelentísima Comisión Gestora provincial ha acordado señalar el día 23 del actual, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de enlace anteriormente citado, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 51.128,53 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, ante el señor presidente de esta excelentísima Diputación y con asistencia del señor diputado que se designe, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, hasta el día y hora

de la subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del dos (2) por ciento (100) de la cantidad présupuestada, y la fianza definitiva será del cuatro (4) por ciento (100) de la expresada cantidad.

Las proposiciones para optar a la subasta de las obras se presentarán, cualquier día laborable, en la Sección de Vías y obras, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día 22 del corriente, a las doce de su mañana, y a las horas de diez a trece los demás días anteriores.

Las proposiciones deberán enviarse en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado o reintegradas con póliza de 4,50 pesetas del Estado y timbre provincial de 1,50 pesetas, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 9 de Abril de 1941.—El presidente, Francisco de Nárdiz.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de enlace desde ..., en el ejercicio de 1941, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Derechos de inserción: 71 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

El juez militar letra T, sito en Tantín, número 14, cita de urgente comparecencia, y en el plazo de quince días, a Donato de Cos Gutiérrez, Cipriano Gómez Bárcena, Joaquín Gómez González y José Ruiz del Prado, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía en el sumarísimo número 20.083-39.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que conozcan sus paraderos procedan a su detención inmediata, poniéndolos a disposición de este Juzgado en una de las cárceles de esta capital.

Santander, 2 de Abril de 1941.—El juez militar letra T, agregado número I, José Díez Argós.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera, instancia número uno de Santander, por providencia del día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Clotilde Fernández Cazorla, mayor de edad, viuda y vecina de Barcelona, contra doña Antonia Saavedra Lanza, sobre división y adjudicación de bienes y otros extremos; en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente cédula a la mencionada doña Antonia Saavedra Lanza, mayor de edad, vecina que fué de Santander, hoy en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, caso contrario, la parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Santander, 5 de Abril de 1941.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 22,25 pesetas.

MEC D. 2015

Sección de Administración Municipal

Alcaldía de SANTANDER

Esta Alcaldía hace público que durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, pueden los familiares de los fallecidos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1931 solicitar el traslado de los restos y la retirada de atributos, toda vez que, habiendo cumplido el plazo reglamentario, se procederá a la exhumación de los restos mencionados; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin haber reclamado dichos restos y atributos, se entiende que renuncian a todo derecho los que se hallasen en posesión del mismo.

Santander, 4 de Abril de 1941.—El alcalde, Emilio Pino.

Ayuntamiento de ESCALANTE

'Aprobadas las cuentas inunicipales y la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 1940, quedan expuestos dichos documentos por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, si proceden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 31 de Marzo de 1941.—El alcalde, Pedro R. Cubillas.

580

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

En este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días hábiles, queda expuesto al público el padrón de habitantes, pudiendo durante dicho plazo presentarse en la Secretaría del mismo las reclamaciones y observaciones a que dicho documento diera lugar.

Vega de Pas, 31 de Marzo de 1941.—El alcalde, Andrés Sañudo.

JUNTA VECINAL DE LAMADRID Ayuntamiento de Valdáliga

Relación de las roturaciones arbitrarias que, con arreglo a las condiciones exigidas en el artículo 27 del Reglamento para la ejecución del R. D. de 1.º de Diciembre de 1923, sobre concesión de terrenos roturados arbitrariamente, solicitan ser legalizadas.

Todos estos terrenos roturados arbitrariamente están enclavados en el término que corresponde al pueblo de Lamadrid, del Ayuntamiento de Valdáliga, de esta

provincia.

1. Don Patrocinio Gutiérrez González.—45 áreas, en el sitio de "Somonte", que lindan! Norte, José Alvarez Valle; Sur, paso público y José Mier Vélez; Este, Anastasia Sánchez Cossío, y Oeste, José Mier Vélez.

2. Doña Cándida Gutiérrez del Valle.—Una hectárea, en el sitio de "Peñacandil" (Saria), que línda: Norte, campo común, paso público y Teresa Martín; Sur, campo común; Este, paso público y su entrada, y Oeste, campo común y Teresa Martín.

3. Don Marcelino Gutiérrez González.—Una hectárea, en el sitio de "Somonte", que linda: Norte, Francisco Saro; Sur, camino público; Este, Sotero Gutiérico

rrez, y Oeste, Agueda Alvarez Valle.

4. Doña Oliva Zamanillo López.—Una hectárea, en el sitio de "Cotero la Rosona" (Saria), que linda: Norte, campo común; Sur, Ramiro Gutiérrez; Este, Regina Vélez y Urbano García, y Oeste, La Peña.

5. Don Ramiro Gutiérrez González.—Una hectárea, en el sitio "La Rodona" (Saria), que linda: Norte, Oliva Zamanillo Lôpez; Sur y Oeste, campo común, y Este, Urbano García.

6. Don Angel Alvarez Bilbao.—35 áreas, en el sitio "Las Gándaras" (Saria), que lindan: Norte, campo común y su entrada; Sur, Alfredo Ongo; Este, trán-

sito público, y Oeste, campo común.

7. Don Amable Róiz Rodríguez.—Una hectárea, en el sitio "Calamicera", que linda: Norte, campo común; Sur y Oeste, paso público; Este, Agueda Alvarez Valle.

- 8. Doña Agueda Alvarez Valle.—Una hectárea, en el sitio "Somonte", linda: Norte, Marcelino Gutiérrez; Sur y Este, José Mier, y Oeste, marisma de Francisco Saro.
- 9. Don Marcelino García Celis.—Una hectárea, en el sitio "La Descarga" (Saria), que linda: Norte, marisma de Francisco Saro; Sur, Jesús Vélez Corrales; Este, Agapito García Celis, y Oeste, Severo Zamanillo.
- 10. Don José Mier Vélez.—Una hectarea, en el sitio "Somonte", que linda: Norte, José Alvarez Valle; Sur, campo común y Daniel Toraño; Este, Patrocinio Gutiérrez, y Oeste, marisma de Francisco Saro y Agueda Alvarez.

11. Don Emilio Alvarez Valle.—Una hectárea, en el sitio "La Picona", que linda: Norte y Este, tránsito público; Sur, José Alvarez Valle; Oeste, campo común.

- 12. Don Angel González Alvarez.—Una hectárea, en el sitio "Calamicera" (Saria), que linda: Norte, campo común; Sur, tránsito público; Este, Amable Róiz, y Oeste, Agapita Bilbao y tránsito público.
- 13. Don Antonio Sánchez Fernández.—Una hectárea, en el sitio "Las Gándaras" (Saria), que linda: Norte, Patrocipio Gutiérrez González; Sur y Oeste, campo común, y Este, Alfredo Longo.

14. Don Juan José Díaz Vélez.—Una hectárea, en el sitio "La Garma", que linda: Norte y Oeste, caminopúblico; Sur, Justo Sánchez, y Este, Juan José Díaz.

- 15. Doña Agapita Bilbao Vélez.—Una hectárea, en el sitio "Calamicera" (Saria), que linda: Norte y Oeste, campo común; Sur, paso público, y Este, Agueda Alvarez Valle.
- 16. Doña Nieves García Alvarez.—Una hectárea, en el sitio "Canal Róiz", que linda: Norte, Sur y Este, campo común; Oeste, Manuel Bilbao de Celis.

17. Don Justo Sánchez Peñera.—Una hectárea, en el sitio "La Garma", que linda: Norte, Marina Puente Cabrera; Sur, camino público; Este, Justo Sánchez Pi-

ñera y su entrada, y Oeste, campo común.

18. Don Leandro Sánchez Pérez.—53 áreas y 70 centiáreas, en el sitio "Calamicera" (Saria), que lindan: Norte, Otilia García Sánchez; Sur y Este, camino público, y Oeste, José Alvarez Valle.

19. Don Mauricio Pérez Ruiz.-Una hectárea, en dez Díaz; Sur, campo común; Este, vía pública, y Oes-

te, Matilde García Pozo.

- 20. Don Roberto Pérez Fernández.—Una hectárea, en el sitio "La Garma", que linda: Norte, Mauricio Pérez Ruiz; Sur y Este, campo común, y Oeste, Matilde García Pozo.
- 21. Don Rafael Fernández Díaz.—26 áreas y 85 centiáreas, en el sitio "La Picoria", que lindan: Norte. campo común; Sur, campo común y Nicomedes Odriozola: Este y Oeste, paso público.

22. Don Agapito García Celis.—Una hectárea, en el sitio "La Descarga" (Braña Cienos), que linda: Norte,

- regato de Lomba; Sur, Silvina González Díaz; Este, regato de Lomba y Silvina González, y Oeste, Urbano García.
- 23. Doña Silvina González Díaz.—Una hectárea, en el sitio "La Descarga" (Braña Cienos), que linda: Norte, Agapito García y regato de Lomba; Sur y Este, herederos de José Valle, y Oeste, entrada y Agapito García Celis.
- 24. Don Agapito García González.—26 áreas, en el sitio "Untoria", que lindan: Norte, camino público; Sur, Marcelino García; Este, José Mier y camino público, y Oeste, Anastasia Sánchez Cossío.
- 25. Don Urbano García Díaz.—Una hectárea, en el sitio "La Descarga", que linda: Norte, campo común y Severo Zamanillo; Sur, Ramiro Gutiérrez; Este, campo común, y Oeste, Regina Vélez.

26. Doña Mercedes González González.—Una hectárea, en el sitio "La Descarga", que linda: Norte, camino público; Sur, Ramiro Gutiérrez González; Este, campo común, y Oeste, Urbano García Díaz.

27. Doña Regina Vélez García.—Una hectárea, en el sitio "La Descarga", que linda: Norte, Severo Zamanillo; Sur, Marcelino Gutiérrez González; Este, Urbano García Díaz, y Oeste, marisma de Francisco Saro.

28. Doña Clementa González Fernández.—Una hectárea, en el sitio "El Cabezo" (Saria), que linda: Norte y Sur, paso público; Este, Eduardo Alcolea, y Oeste, Jesús González.

29. Don Jesús González García.—Una hectárea, en el sitio "El Cabezo", que linda: Norte y Sur, paso público; Este, Clementa García, y Oeste, Ricardo Sánchez.

- 30. Don Feliciano Sánchez Celis.—Una hectárea, en el sitio "El Cabezo", que 1inda: Norte y Oeste, camino público; Sur, campo común, y Este, Marina Alcolea Gutiérrez.
- 31. Don Victoriano García Pérez.—Una hectárea, en el sitio "Braña Jorcao", que linda: Norte, Otilia García Pérez; Sur, camino público; Este, Clementa García, y Oeste, Leandro Sánchez Pérez.
- 32. Doña María Jesús Póo Sánchez.—Una hectárea, en el sitio "La Garma", que linda: Norte, camino vecinal; Sur, Agueda Alvarez Valle; Este, Victoriano García, y Oeste, campo común.

33. Don Higinio Valle García.—Una hectárea, en el sitio "La Garma", que linda: Norte, Higinio Valle, Sur, regato La Garma; Este, Manuel Fernández, y Oes-

te, marisma de Saro.

34. Doña Matilde García Pozo.—Una hectárea, en el sitio "La Garma", que linda: Norte, Higinio Valle; Sur, regato La Garma; Este, Manuel Fernández, y Oeste, marisma de Saro.

35. Doña Soledad Valle García.—Una hectárea, en el sitio "La Garma", que linda: Norte, regatos; Sur, el sitio "La Garma", que linda: Norte, Rafael Fernán- Higinio Valle García; Este, la mies del Esmundín, y

Oeste, marisma de Saro.

36. Don Alfredo Longo Molina.—Una hectárea, en el sitio "Las Gándaras", que linda: Norte y Oeste, Antonio Sánchez Fernández; Sur, campo común; Este, Ignacio López y Angel Alvarez.

37. Doña Eleuteria García Alvarez.—Una hectárea, en el sitio "Canal Róiz", que linda: Norte, Sur,

Este y Oeste, campo común.

38. Doña Pilar González Luis.—Una hectárea, en el sitio "El Cabezo", que linda: Norte y Este, paso público: Sur, Marina Alcolea, y Oeste, Feliciano Sánchez.

39. Doña Teresa Martín González.—53 áreas, en el sitio "Peña Candil", que lindan: Norte, campo común; Sur, Patrocinio Gutiérrez; Este, paso público

y su entrada, y Oeste, Peña Candil.

40. Don Severo Zamanillo López.—Una hectárea, en el sitio "Braña Cienos" (La Descarga), que linda: Norte, marisma de Saro y regato; Sur, Agapito García y Urbano García; Este, Agapito García, y Oeste, Marcelino García.

41. Don Julio Bilbao de Celis.—Una hectárea, en el sitio "Llano de Saria", que linda: Norte y Sur, terreno común; Este, paso público, y Oeste, Dolores González de Celis.

42. Doña Dolores de Celis González.—Una hectárea, en el sitio "Llano de Saria", que linda: Norte y Sur, terreno común; Este, Julio Bilbao de Celis, y Oes-

te, Ignacio López Florestán.

43. Doña Carmen Bilbao de Celis.—25 áreas, en el sitio "Coterillos", que lindan: Norte y Este, terreno común.; Sur, Crisantos Alvarez Piney, y Oeste, Jesús García Alvarez.

44. Don Manuel Bilbao de Celis.—Una hectárea, en el sitio "Llano de Saria", que linda: Norte, Francisco Pérez Ruiz; Sur, Manuel Celis y campo común; Este, Angel. García y paso público, y Oeste, paso público.

45. Don Francisco Pérez Pérez.—Una hectárea, en el sitio "Llano de Saria", que linda: Norte, campo común; Sur, Manuel Bilbao de Celis; Este, Manuel Celis y Francisco Pérez, y Oeste, camino público.

46. Don Francisco Pérez Camino.—Una hectárea, en el sitio "Llano de Saria", que linda: Norte, campo común; Sur, Manuel Bilbao de Celis; Este, Manuel Celis, y Oeste, Francisco Pérez Camino.

47. Don José María García Torre.—14 áreas, en el sitio "Santibáñez", que lindan: Norte y Este, José María García Torre; Sur y Oeste, campo común,

48. Don José María García Torre, 25 áreas y seis centiáreas, en el sitio "Canal Róiz", que lindan: Nor-

te, Sur, Este y Oeste, campo común.

49. Don Nicomedes Odriozola González.—14 áreas, en el sitio "Saria" (La Picorria), que lindan: Norte, Manuel Fernández Palacios; Sur, Este y Oeste, paso público.

50. Don Ricardo Sánchez García.—Una hectárea, en el sitio "Braña Jorcao", que linda: Norte y Oeste, camino público; Sur, Otilia García, y Este, Victoriano García.

51. Doña Otilia García Pérez.—Una hectárea, en el sitio "Braña Jorcao", que linda: Norte, camino público; Sur, Victoriano García; Este, José Alvarez y Clementa García, y Oeste, José Alvarez Valle.

52. Doña Andrea González Torre.—39 áreas y 38 centiáreas, en el sitio "El Cabezo" (Saria), que lindan: Norte, Este y Oeste, paso público, y Sur, Feliciano

Sánchez.

53. Don Ignacio López Florestán.—Una hectárea, en el sitio "Las Gándaras", que linda: Norte y Sur, campo común; Este, Dolores de Celis, y Oeste, Alfredo Longo Molina.

54. Don Manuel Celis Fernández.—38 áreas y 12 centiáreas, en el sitio "Llano de Saria", que lindan: Norte y Este, camino público; Sur, Angel García, y

Oeste, Francisco Pérez.

55. Doña Rosalía García Alvarez.—38 áreas y 12 centiáreas, en el sitio "Llano de Saria", que lindan: Norte, Manuel Bilbao de Celis; Sur, Este y Oeste, campo común.

56. Don Jesús García Alvarez.—Una hectárea, en el sitio "Cernojas", que linda: Norte, tránsito público; Sur, terreno común; Este, Andrea González, y Oeste, campo común.

57. Doña Julita Pérez García.—Una hectárea, en el sitio "Puente del Sapo", que linda: Norte, Sur y Oeste, campo común; y Este, Anastasia Pérez García.

58. Doña Anastasia Pérez García.—Una hectárea, en el sitio "Puente del Sapo", que linda: Norte y Sur, camino público, y Este y Oeste, campo común.

59. Don Eduardo Alcolea Gómez.—Una hectárea, en el sitio "Los Lleceros", que linda: Norte, riachuelo y campo común; Sur, Vicente Alcolea Díaz; Este, canal de los carriles, y Oeste, campo común.

60. Doña Felipa Díaz Vélez.—Una hectárea, en el sitio "Hoyos del Cabezo", que linda: Norte, Sur y Este, camino público, y Oeste, Clementa García.

61. Don Vicente Alcolèa Díaz.—Una hectárea, en el sitio "Los Lleceros", que linda: Norte, Eduardo Alcolea; Sur, Prudencio Vélez; Este, Canal de los Carriles, y Oeste, José Ramón Urribarri.

62. Don Agustín González y González.—Una kectárea, en el sitio "Entrada del Monte" (Cerraona), que linda: Norte, Toral del Maestro y campo común; Sur, carretera nacional; Este, campo común, y Oeste, paso público.

63. Doña Victoriana Sánchez Vélez.—Una hectárea, en el sitio "Tejeras", que linda: Norte, paso pú-

blico; Sur, Este y Oeste, campo común.

64. Don Eugenio González Díaz.—Una hectárea, en el sitio "Las Arnas", que linda: Norte, carretera nacional; Sur. paso público; Este, Aniceto Bilbao de Celis, y Oeste, María González González.

65. Doña María González y González.—Una hectárea, en el sitio "Las Arnas", que linda: Norte, carretera nacional; Sur, paso público; Este, Eugenio

González Díaz, y Oeste, Clemente Pérez.

66. Don Severo Vélez Corrales.—11 áreas, en el sitio "Las Arnas", que lindan: Norte, camino público; Sur y Este, campo común, y Oeste, Severo Vélez Corrales.

67. Don Severo Vélez Corrales.—62 áreas, en el sitio "Castañerona", que lindan: Norte, paso público;

Sur, Este y Oeste, campo común.

68. Doña Prudencia Vélez Corrales.—80 áreas y 55 centiáreas, en el sitio "Los Lleceros y Cuevas", que lindan: Norte, Eduardo Alcolea y campo común; Sur, camino público; Este, camino público y Eduardo Alcolea, y Oeste, campo común.

69. Don Bienvenido Sánchez Celis.—Una hectárea, en el sitio "El Bosco", que linda: Norte, Victoriana Gutiérrez González; Sur, paso público; Este, Severia-

no Gutiérrez, y Oeste, campo común.

70. Doña Esperanza Vélez Corrales.—Una hectárea, en el sitio "Sal de Llugón", que linda: Norte, Sur,

Este y Oeste, campo común.

71. Don José María Fernández y Fernández.—53 áreas, en el sitio "Cueva las Anjanas", que lindan: Norte, Alfonso Sánchez Celis; Sur y Oeste, paso público, y Este, terreno común.

72. Don Gonzalo Pérez González.—Una hectárea, en el sitio "Los Seles", que linda: Norte, Sur y Oeste,

campo común, y Este, Felicidad González.

73. Don Anastasio García Fernández.—Una hectárea, en el sitio "Maetal", que linda: Norte y Oeste, camino público; Sur, Alfonso Sánchez Celis, y Este, campo común.

74. Don Alfonso Sánchez Celis.—Una hectárea, en el sitio "Pedro Mazo", que linda: Norte, Anofre Garcia; Sur, Marcelina Zamanillo; Este y Oeste, paso público.

75. Doña Marcelina Zamanillo, Garcia.—Una hectárea, en el sitio "Pedro Mazo", que linda: Norte. Alfonso Sánchez; Sur, José María Fernández; Este, campo común, y Oeste, paso público.

76. Don Aniceto Bilbao de Celis.—Una hectárea, en el sitio "Las Arnas", que linda: Norte y Este, carretera nacional; Sur, Dolores Díaz Mantilla, y Oeste,

Eugenio González Díaz.

77. Doña Dolores Díaz Mantilla.—Una hectárea, en el sitio "Las Arnas", que linda: Norte, Aniceto Bilbao Celis; Sur, Victorina Bilbao de Celis; Este, carretera nacional, y Oeste, canalizo y terreno común.

78. Doña Victorina Bilbao de Celis.—Una hectárea, en el sitio "Las Arnas", que linda: Norte, Dolores Díaz Mantilla: Sur, Manuel González García; Este, carretera nacional, y Oeste, canalizo y terreno común.

79. Don Nicasio García Pérez.—25 áreas, en el sitio "Las Viñas", que lindan: Norte y Oeste, camino público; Sur, Serafín López Cordero, y Este, Amalia García.

80. Doña Concepción Juárez García.—Una hectárea, en el sitio "Toral del Maestro", que linda: Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, Felicidad González.

81. Don Benedicto Juárez García.—Una hectárea, en el sitio/ Toral del Maestro", que linda; Norte y Sur, Concepción Juárez García; Este, paso público, y Oeste, Felicidad y Vidal Celis.

82. Doña Ceferina Cóbreces Juárez.—Una hectárea, en el sitio "La Tejera", que linda: Norte y Sur, paso público; Este, campo común, y Oeste, Fabián Juárez.

83. Don Aniceto Román Pérez.—Una hectárea, en el sitio "Rosanías", que linda: Norte, coto de Lamadrid; Sur, Este y Oeste, terreno común.

84. Doña Aurea González Cordero.—Una hectárea, en el sitio "Rosanías", que linda: Norte, coto de Lamadrid, Sur y Este, campo común, y Oeste, Aniceto Román.

85. Don Vidal de Celis Gutiérrez.—Una hectárea, en el sitio "Las Viñas", que linda: Norte, paso público; Sur, Agustín González y Felicidad González; Este, Concepción Juárez, y Oeste, Serafín López.

86. Don Abelardo López Peón.—siete áreas y 16 centiáreas, en el sitio "La Jerruca", que lindan: Norte, Sur y Este, paso público, y Oeste, Écequiel López.

87. Don Manuel Mijares González.—25 áreas, en el sitio "Saria", que lindan: Norte y Oeste, río Dobalina; Sur, herederos de Tomás García Torre, y Este, camino público y su entrada.

88. Don Baldomero Sánchez y Sánchez.—Una hectárea, en el sitio "La Jerra", Saria (La Mata), que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, campo común.

89. Don Daniel Toraño Póo.—Una hectárea, en el sitio "Somonte", que linda: Norte, Agueda Alvarez Valle; Sur, campo común; Este, el interesado y Sotero Gutiérrez, y Oeste, marisma de Saro.

90. Don Manuel González García.—Una hectárea, en el sitio "Las Arnas", que linda: Norte, Victorina Bilbao de Celis; Sur, Carmela García González; Este, carretera nacional, y Oeste, canalizo y terreno común.

91. Doña Carmela García González.—Una hectárea, en el sitio "Las Arnas", que linda: Norte, Manuel González García; Sur, paso público; Este, carretera nacional, y Oeste, canalizo y terreno común.

92. Doña Braulia López.—40 áreas, en el sitio "La Gayona" (Saria), que lindan: Norte, Manuel Mijares González; Sur, campo común y río; Este, camino público y su entrada, y Oeste, río de Peña Candil.

Lamadrid (Valdáliga), 4 de Marzo de 1941.—El presidente de la Junta vecinal. Patrocinio Guțiérrez.

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de este Banco serie G, números 27.541, 31:207, 34.954, 44.907, 53.821, 55.329, 55.575, 56.808, 56.809, 56.810, 56.814, 56.815, 56.816, 56.819, 56.820, 56.821, 56.839, 56.840, 56.841, 56.842, 56,843, 56.844, 56.845, 56.846, 56.847, 56.848, 56.849, 56.850, 56.851, 56.852, 56.853, 56.854, 56.855, 56.856, 56.857, 56.858, 56.868, 56.869, 56.871, 56.872, 56.873, 56.874, 56.875, 56.877, 56.878; 56.879, 56.881, 56.882, 56.883, 56.884, 56.885, 56.886, 59.403, 59.404, 59.405, 59.406, 59.407, 59.594, 59.599, 59.600, 59.601, 59.602, 59.603, 59.604, 59.605; 59.606, 59.796, 59.797, 62.137, 62.252, 62.253, 62.254, 62.255, 62.256, 62.257, 62.961, 63.417, 63.600, 63.601, 63.602, 63.787, 63.788, 63.789, 63.790, 64.788, 64.789, 64.790, 64.791 y 64.850, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los actículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 17 de Marzo de 1941.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

BANCO MERCANTIL.

Habiéndose extraviado los resguardos de este Banco números B-1.441, 1.825, 2.565, M-6.067, J-8.238, 9.047, G-19.917, 20.034, 21.574, 27.091, 28.448, 28.737, 28.788, -29.165, 29.375, 29.445, 29.768, 30.195, 30.466, 30.467., 30.468, 30.753, 32.071, 32.979, 33.964, 35.642, 36.590, 38.760, 38.992, 39.701, 42.891, 42.892, 42.893, 42.938, 43.082, 44.277, 45.010, 45.261, 45.771, 45.825, 46.076, 46.538, 46.539, 46.744, 46.746, 46.751, 51.041, 51.462, 54.742, 52.743, 53.559, 54.004, 54.005, 55.167, 55.447, 55.640, 56.417, 56.510, 57.519, 57.520, 58.147, 59.012, 59.650, 60.377, 60.391, 60.392, 61.780, 61.781, 62.719, 63.270, 63.271, 63.272, 63.273, 63.723, 63.813, 64.448, 64.727; los de la sucursal de Llanes números 3.972 y 3.973: los extractos de inscripción números 6.055, 6.057, 6.058, 6.059, 6.060, 6.102, 6.103, 6.104, 6.105, 6:312, 6.450, 6.459, 6.877, 7.375 y 7.377, y las cuentas de depósito a doce meses números 233 y 765, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 17 de Marzo de 1941.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 29.75 pesetas.

Se antincia el extravio de las libretas números 24.053, 315, 764, 4.000, 5.767, 10.847, 12.619, 14.754, 24.803 y 25.396 del Monte de Piedad de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pesetas.